ANEXO COMPLEMENTARIO DE LA INVITACION PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.
No MC-39 DE 2024

OBJETO: Contratar la adquisición de camillas, equipos y elementos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante Emergencias en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: Para el desarrollo del objeto a contratar en el presente proceso, el presupuesto estimado asciende a la suma de CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($118.460.700) incluido el I.V.A., a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigente durante la ejecución del contrato y al momento del pago, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA: El presente proceso se regulará por lo establecido en el Manual de Contratación adoptado por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decretos 019 de 2012 y 1082 de 2015, procedimiento de Selección de Mínima Cuantía, y Decreto 1860 de 2021, Circulares y Conceptos de Colombia Compra Eficiente y demás disposiciones legales aplicables.

NEIVA, DICIEMBRE DE 2024

I. INTRODUCCIÓN

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, pone a disposición de los interesados, las condiciones y requisitos de la presente invitación pública para la selección del contratista encargado de suministrar camillas, equipos y elementos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante Emergencias en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

El presente Proceso de Contratación se encuentra identificado con el número **MC-39 de 2024.**

La necesidad del presente proceso de contratación, se encuentra justificada en los Estudios Previos elaborados por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva y de conformidad al requerimiento realizado por la Coordinación Administrativa de la DESAJ Neiva, área donde surge la necesidad.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, la invitación pública, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida, en el Ítem "Cronograma" en la parte correspondiente a Información Del Procedimiento.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

II. ASPECTOS GENERALES

A. Invitación a las veedurías ciudadanas

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección de mínima cuantía, para lo cual podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, para que puedan consultar en el sistema de compra pública **www.colombiacompra.gov.co (SECOP II)**, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web.

B. Compromiso anticorrupción

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones

Los interesados en el presente proceso de contratación, deberán presentar sus OBSERVACIONES hasta la fecha y hora establecida en el cronograma por intermedio del el LINK dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de acuerdo con el manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES o por el link mensajes, en éste el último caso, si se hace de forma extemporánea, se entenderán como mensajes escritos a los cuales se les dará tramite de derecho de petición.

Si los interesados formulan observaciones o comentarios, estos serán contestados por la Dirección de Administración Judicial Seccional Neiva, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de mínima cuantía, se radicará directamente en plataforma de www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), y en el caso de no poder realizarlo por dicho medio, se recibirán al correo electrónico **villart@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para lo cual deberán adjuntar el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD que genera la plataforma de www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).

Si dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al cierre fuera afectado por una Falla General o Particular en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), el proponente solicitará a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial De Seccional Neiva mediante el correo electrónico **villart@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el recibo de la observación, para lo cual deberá adjuntar el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD expedido por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario se entenderá como no recibida. Todo lo anterior de conformidad con el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

E. Idioma

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por el Proponente o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales el Proponente acredite los requisitos habilitantes de que trata el presente pliego de condiciones que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente único debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. Legalización de documentos otorgados en el Exterior

El Proponente debe entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. Moneda

1. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en Pesos Colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera, debe convertirse a Pesos Colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3- Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
b. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
c. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

d. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a Dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los Dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

2. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

a. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
b. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

III. OBJETO CONTRACTUAL

Contratar la adquisición de camillas, equipos y elementos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante Emergencias en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia.

A. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva tiene la necesidad de Contratar la adquisición de camillas, equipos y elementos que fortalezcan la capacidad de respuesta ante emergencias en los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, los cuales debe contar con las siguientes especificaciones técnicas y características:

CANTIDAD DE CAMILLAS DE EMERGENCIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE SON REQUERIDOS EN LAS DISTINTAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA:

CAMILLA DE EMERGENCIA FÉRULA ESPINAL LARGA + ARNÉS 10 PUNTOS + INMOVILIZADOR CERVICAL DE ESPUMA			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	2
	HOBO	Carrera 9 # 08 - 66	1
GARZON	PALACIO DE JUSTICIA GARZON	Carrera 8 # 8 - 73	3
	ARCHIVO CENTRAL GARZON	Carrera 10 # 10 - 54 local 101	1
	AGRADO	Calle 5 # 7 - 15	1
	ALTAMIRA	Carrera 4 # 5 - 55	1
	PITAL	Carrera 8 # 8 - 5	1
	TARQUI	Calle 4 # 10 - 39	1
LA PLATA	PALACIO DE JUSTICIA LA PLATA	Calle 5 # 4-44	1
	PAICOL	Carrera 6 # 3 - 57	1
PITALITO	PALACIO DE JUSTICIA PITALITO	Carrera 4 # 13 - 64	3
	ELIAS	Carrera 5 # 1a - 63	1
	ISNOS	Carrera 9 # 17 - 02	1
	OPORAPA	Carrera 6 # 04 - 33	1
	SALADOBLANCO	Calle 2 # 5 - 44	1
		TOTAL	**20**

NOTAS:

a. CAMILLA:

- Material: Polietileno de alta densidad.
- Medidas aproximadas: Longitud: 183 cms x Ancho: 45 cms x Grosor: 6 cms.
- Capacidad de carga 180 kg.
- Manijas de sujeción para fácil traslado y manipulación.
- 22 manijas de sujeción para mayor comodidad y agarre.
- La camilla debe incluir, inmovilizador cervical de espuma y Arnés tipo araña para sujeción paciente con secciones reflectivas.

DESFIBRILADOR DEA AUTOMÁTICO – (INCLUIDA CAJA CON ALARMA, SEÑALIZACIÓN E INSTALACIÓN)			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 4 # 12 - 37	1
PITALITO	PALACIO DE JUSTICIA PITALITO	Carrera 4 # 13 - 64	1
		TOTAL	**2**

NOTAS:

a. DESFIBRILADOR

- Diseño compacto, fácil de transportar y usar, con software intuitivo.
- Operación del equipo: Automático.
- Compatible con pacientes adultos y pediátricos.
- Instrucciones por voz y visualización en pantalla o pictograma, desde que suministre la información visual, en idioma español para guiar al responsable en el uso del equipo y realización de RCP.
- Acompañamiento mediante comandos de voz durante todo el proceso.
- Suministro de desfibrilación utilizando onda bifásica exponencial truncada hasta 360j o bifásica exponencial rectilínea hasta 200j según impedancia del paciente.
- Administración de la primera descarga menor o igual a 10 segundos.
- Batería de litio-dióxido de manganeso, desechable.
- Capacidad: Mínimo 200 descargas y 8 horas de operación continua.
- Parches de electrodos: Adulto 110 cm2, pediátrico 50 cm2, medida total del cable 120 cm.
- Ciclo de tiempo de shocks: 55 segundos para series de 3 shocks.
- Detección de marcapasos.

b. GABINETE PARA DESFIBRILADOR DEA GENÉRICO

- Debe ser visible y debidamente señalizado.
- Caja metálica de 0.6 mm de espesor
- Pintura blanca electrostática.
- Cierre simple.
- Ventanilla frontal de vidrio 3 mm.
- Gráfica autoadhesiva.
- Sistema de alarma de apertura visual y audible, a baterías.
- Medidas aproximadas compatibles con el equipo: Alto (40 cms) x ancho (30 cms) x fondo (17 cms).
- Incluir señalización e instalación fija de acuerdo a la necesidad de la entidad.

KIT DE MANIQUÍ DE RCP CON RETROALIMENTACIÓN (ADULTO Y BEBÉ)			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	1
		TOTAL	**1**

NOTAS:

A. KIT DE MANIQUÍ PARA RCP

- Con sistema electrónico de monitor de ritmo de led.
- Sonido de clic cuando se empuje el pecho a la profundidad adecuada de 2,0 a 2,4 pulgadas.
- Contornos corporales esculpidos con sensación realista de la piel.
- Cabeza que pueda inclinarse y pecho que se eleve para demostrar al rescatador cuando las prácticas claves las realiza en forma correcta.
- De conformidad con el Ministerio de Salud y Protección Social y el INVIMA.
- Compatible con las pautas de la American Heart Association.
- Incluir funda de transporte de nylon.
- Bolsas de pulmón y WNL PractiTrainer

SILLA DE RUEDAS			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	1
	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 4 # 12 - 37	1
	JUZGADOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Calle 11 # 2 - 55	1
	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS	Carrera 7 # 06 - 03 centro	1
GARZON	PALACIO DE JUSTICIA GARZON	Carrera 8 # 8 - 73	1
PITALITO	PALACIO DE JUSTICIA PITALITO	Carrera 4 # 13 - 64	1
		TOTAL	**6**

NOTAS:

A. SILLA DE RUEDAS

- Marco en aluminio.
- Apoya brazos ajustables en altura y abatibles.
- Reposa pies plegables.
- Frenos de mano.

- Ruedas 20".
- Rin radio.
- Llanta trasera neumática rin radio, de 24" con sistema de desmonte fácil.
- Llanta delantera: 6".
- Espaldar abatible.
- Altura De La Silla De Ruedas: 90 Cm
- Ancho Silla De Ruedas: 61 Cm
- Ancho Del Asiento: 44 Cm
- Capacidad De Peso: 100 Kg
- Tapicería: Nylon.

MEGÁFONO RECARGABLE SIRENA GRABADOR VOZ 15W ALTAVOZ BOCINA			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	12
	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 4 # 12 - 37	1
	JUZGADOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Calle 11 # 2 - 55	1
	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS	Carrera 7 # 06 - 03 centro	1
	ARCHIVO CENTRAL NEIVA	Carrera 5 # 19 - 56 sur	1
GARZON	PALACIO DE JUSTICIA GARZON	Carrera 8 # 8 - 73	2
LA PLATA	PALACIO DE JUSTICIA LA PLATA	Calle 5 # 4-44	1
PITALITO	PALACIO DE JUSTICIA PITALITO	Carrera 4 # 13 - 64	3
		TOTAL	**22**

NOTAS:

A. MEGÁFONO RECARGABLE

- Megáfono de 25 watts con grabadora.
- Alimentación: 9Vcc (batería recargable sellada de ácido-plomo incluida). Alimentación: 100-240 Vca 50/60 Hz 7 W máx.
- Alcance máximo: 500 metros en ciudad y hasta 1km en areas abiertas.
- Función de sirena para emergencias.
- Debe incluir memoria para guardar mensajes de hasta diez segundos.
- Clavija integrada para que conexión directo a tomacorriente.
- Botones de control para el reproductor, control de volumen independiente al del micrófono, selector de función y LEDs indicadores de reproducción.
- Dimensiones: 20 cm de diámetro x 33,5 cm de largo.
- Reproductor audio en formato MP3.

RADIO TELÉFONO DE COMUNICACIÓN DE DOS VÍAS (WALKIE TALKIE)			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	10
		TOTAL	**10**

NOTAS:

A. RADIO TELÉFONO DE COMUNICACIÓN

- Alcance de hasta 250,000 pies cuadrados o 20 pisos en interiores.
- Especificaciones militares 810 C, D, E, F, G y la clasificación IP54/55.
- Funciones avanzadas: Incluye VOX, botones programables y escaneo de canales para una experiencia personalizada.
- Anuncios de canales.
- Batería 1500 mA.
- Frecuencia UHF de 400-470 MHz / 800 MHz: 805-825, 851-870 MHz.
- Potencia de salida: UHF 5 vatios / 800 MHz: 3 vatios.
- Incluir baterías recargables, cargadores de escritorio, fundas y manuales de usuario.
- Estabilidad de frecuencia: +/- 1.0 ppm o mejor.
- Ingreso de agua y polvo: IP68.
- Número / capacidad de canales: 1000 o superior.
- Espaciamiento de Canal: 12.5 KHz / 25 KHz
- Cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 4333. Radiocomunicaciones. Equipos de comunicaciones móviles terrestres en FM o PM y estándares de medida y desempeño.

KIT ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN CON SIRENA 110VAC Y LICUADORA 11OVAC (INCLUYE INSTALACIÓN)			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	1
	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 4 # 12 - 37	1
	JUZGADOS DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA	Calle 11 # 2 - 55	1
	JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS	Carrera 7 # 06 - 03 centro	1
	CAMPOALEGRE	Calle 9 # 9 - 15	1
	PALERMO	Carrera 9 # 17 - 02	1

GARZON	PALACIO DE JUSTICIA GARZON	Carrera 8 # 8 - 73	1
LA PLATA	PALACIO DE JUSTICIA LA PLATA	Calle 5 # 4-44	1
PITALITO	PALACIO DE JUSTICIA PITALITO	Carrera 4 # 13 - 64	1
		TOTAL	**9**

NOTAS:

A. KIT DE ALARMA PARA EVACUACIÓN.

- (1) Panel de Alarma Nacional que incluya transformador y receptor inalámbrico Incluido. + 2 Pulsadores Inalámbricos
- (1) Una Batería de 12V 4amp Libre de mantenimiento.
- (1) Un botón fijo de Llave N/O/C.
- (1) Sirena de 110VAC (Negra) Exterior/Interior.
- (1) Licuadora 110VAC (Rojo).
- El valor cotizado deberá incluir la instalación de la alarma en los juzgados mencionados en el cuadro anterior.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- CODIGO NSR-10
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo FPLP (Plenum).
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo FPLR (Riser).
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo Tipo FPL (Uso General).

KIT DE CONTROL ANTIDERRAMES UNIVERSAL (55 GLS)			
CIRCUITO	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	1
		TOTAL	**1**

NOTAS:

EL KIT DE CONTROL ANTIDERRAME UNIVERSAL 55 GLS, DEBERÁ CONTENER:

a. Absorbentes:

- 4 almohadillas de 25x25cm.
- 6 barreras absorbentes 3 x 1,20mt largo.
- 2 barrera absorbente 5 x 3mt largo.
- 5kg material absorbente biodegradable.
- 60 paños absorbentes de 40x50cm.

B. EPP:

- 1 respirador doble cartucho para vapores orgánicos.
- 2 par de guantes de nitrilo.
- 1 monogafas.
- 1 chaleco reflectivo.

C. ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA ALMACENAMIENTO Y TAPONAMIENTO:

- 15 bolsas rojas tipo industrial
- 1 martillo de madera con punta de goma
- 1 masilla epoxica de 100gr
- 1 paquete x 4 calajanes de madera
- 1 cinta de seguridad x 50mt
- 1 pala antichispa
- 1,13mt color Negra
- 1 lt de desengrasante biodegradable
- 1 linterna recargable
- 1 instructivo para derrames
- 1 caneca para portar kit.

Por otra parte, se plantea la necesidad que existe con relación a los grupos de brigadistas, quienes necesitan insumos de dotación los cuales son de diferentes características tales como chalecos, pantalón táctico, botas de seguridad, cascos, camisas reforzadas de tela antitranspirante y demás elementos necesarios para su protección.

Me permito sustentar dicha compra en los parámetros legales, establecidos en el decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.25 el cual reza:

> *"Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.25 indica que el empleador debe implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias que considere como mínimo, los siguientes aspectos:" (...) 11. Conformar, capacitar, entrenar y dotar la brigada de emergencias, acorde con su nivel de riesgo y los recursos disponibles, que incluya la atención de primeros auxilios."*

CANTIDAD DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL QUE SON REQUERIDOS PARA LOS BRIGADISTAS DE LA SECCIONAL NEIVA:

CHALECOS DE IDENTIFICACIÓN PARA BRIGADISTAS			
CIRCUITO	**MUNICIPIO**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	40
		TOTAL	**40**

NOTAS:

A. CHALECOS

- Material: Drill
- Colores: Azul – Rojo (Según necesidad comunicada previamente por el Supervisor del contrato).
- Banda reflectiva y la palabra "Brigadista" en la parte de atrás.
- 4 Bolsillos frontales.
- Cierre frontal en cremallera.
- Tallas para dama o caballero (Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato).

DOTACIÓN BRIGADISTAS				
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	PANTALON TÁCTICO 5.11	**40**
			CAMISERA TIPO JERSEY REFORZADA TELA ANTITRANSPIRANTE	**40**
			BOTA PARA BRIGADISTA CAÑA ALTA	**40**

NOTAS:

A. PANTALÓN TÁCTICO.

- Material: 65% poliéster / 35% algodón estiramiento mecánico Flex-Tac ripstop, 6.8 oz.
- Acabado Teflón
- Resistente el agua, la suciedad y las manchas para un uso prolongado.
- Bolsillos frontales dimensionados para artículos.
- 6 bolsillos totales, 2 adelante 2 atrás y 2 en los costados de las piernas.
- Reflectivo entre rodilla y pie.
- Pretina de túnel autoajustable
- Construcción reforzada
- Rodillas articuladas
- Rodillera interna lista
- Refuerzo en las costuras principales y puntos de tensión
- Tallas para dama o caballero (Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato).
- Colores: (Según necesidad comunicada previamente por el Supervisor del contrato).

B. CAMISETA REFORZADA TIPO JERSEY.

- Tecnología lafdry: transporte de humedad y absorción.
- Lafsun: protección contra rayos ultravioleta.
- Colores impresos en sublimación y transferidos al calor.
- Tejido: punto Peso: 132.00 +/- 12 g/m2 *astm d3776 Cambio dimensional: maximo 3% **aatcc 135.
- Composicion: 100% polyester.
- Puntadas: 10 puntadas por pulgada.
- Ancho: 151.00+/- 3 cm *astm d3774.
- Ancho cortable: 150.00+/- 3 cm *astm d3774.
- Estampado en la parte trasera que diga BRIGADISTA HUILA el logo de la rama y el escudo, costado izquierdo con bordado logo Rama Judicial, y en el costado Derecho, logo de la brigada, en la manga derecha bordado el grupo sanguíneo.
- Colores: (Según necesidad comunicada previamente por el Supervisor del contrato).
- Tallas para dama o caballero (Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato).

C. BOTA BRIGADISTA CAÑA ALTA.

- Puntera en Composite Inyectado Astiplex.
- Suela en caucho Resistente a Hidrocarburos.
- Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato.
- FORRO: Textil 3D elaborado 100 % poliéster.
- CAPELLADA Y CUELLO: Cuero graso café, calibre 1.8-2.0 mm, de acabado natural.
- OJILLOS: Plásticos y dieléctricos de suelte fácil.
- PLANTILLA ANTIPERFORANTE: Tejido de capas sobrepuestas cruzadas, compuesta de 95% poliéster y 5% resina, anclada al corte por el método de strobel.
- CONTRAFUERTE: Lámina compuesta por resinas termoplásticas de poliuretano de 2 mm.
- PUNTERA: Dieléctrica en composite resistente a impactos y compresión.
- SUELA: Suela sport en caucho – nitrilo, cumple con todas las especificaciones técnicas, que la hacen apta para todas las labores.

NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Cuero, resistencia al desgarre. NTC – ISO 3377-2.
- Cuero, ruptura de flor, NTC 1042.
- Cuero, resistencia a la tracción, NTC – ISO 3376.
- Cuero, resistencia a la flexión NTC – ISO 5402.
- Cuero, impermeabilidad, ISO 5403.
- Dieléctrico, ASTM F2412.
- Dieléctrico, ASTM F2413.
- Suela, resistencia a hidrocarburos ISO 20344.
- Suela, dureza (shore) ISO 868:2003.

- Suela, resistencia a la flexión ISO 20344:2011.
- Suela, resistencia al deslizamiento ISO 13287:2019.
- Plantilla de armado, resistencia a la perforación EN 12568:2010.
- Puntera, resistencia al impacto ASMT F2413:11.

ELEMENTOS DE PROTECCIÓN BRIGADISTAS				
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
NEIVA	PALACIO DE JUSTICIA RODRIGO LARA BONILLA	Carrera 4 # 6 - 99	KIT RODILLERA + CODERA PROFESIONAL	**40**
			CASCO PARA RESCATE	**40**
			GUANTES DE NITRILO	**40**
			GORRA TIPO CACHUCHA	**40**
			GAFAS DE SEGURIDAD	**40**

NOTAS:

A. KIT RODILLERA + CODERA PROFESIONAL

- Fabricado en poliéster acolchado de alto gramaje.
- Resistente a la abrasion, impactos y cortes.
- Doble cinta elástica con Velcro.

B. CASCO PARA RESCATE

- Fabricado en plástico Abs de Alto impacto resistente a golpes.
- Barbuquejo de tres Puntos en nylon.
- Sistema de porta linterna y Protección Solar.
- CERTIFICACIONES: CE /ANSI.
- NORMA: EN 397 / ANSI Z89.1
- 2009 TIPO: 1 clase: E LT -30 °
- TALLA: (Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato).
- COLOR: Blanco.

C. GUANTES DE NITRILO

- Recubrimiento de Nitrilo tipo ondas soportado en Poliéster.
- Cumplir con los estándares de la norma EN 388:2016.
- Resistente a la abrasión
- Resistente al corte por cuchilla.
- Resistente al rasgado.

- Resistente a la perforación.
- TALLA: (Las tallas se solicitarán por el supervisor cuando inicie el contrato).

D. GORRA TIPO CACHUCHA

- Frente logo bordado de la Brigada, costado trasero logo de la rama judicial, broche metálico.
- COLOR: (El color se solicitará por el supervisor cuando inicie el contrato).

E. GAFAS DE SEGURIDAD

- Fabricadas en Policarbonato, ajustables a la cara, lavables.
- Resistente al impacto
- Lente: Claro, transparente. 100%
- Filtro UV: u6
- Filtro de luz visible: LI 1.3
- Sistema Anti-Empañante

CANTIDAD DE CAMILLAS DE EMERGENCIAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS QUE SON REQUERIDOS EN LAS DISTINTAS SEDES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA:

CAMILLA DE EMERGENCIA FÉRULA ESPINAL LARGA + ARNÉS 10 PUNTOS + INMOVILIZADOR CERVICAL DE ESPUMA			
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	1
		TOTAL	**3**

NOTAS:

a. CAMILLA

- Material: Polietileno de alta densidad.
- Medidas aproximadas: Longitud: 183 cms x Ancho: 45 cms x Grosor: 6 cms.
- Capacidad de carga 180 kg.
- Manijas de sujeción para fácil traslado y manipulación.
- 22 manijas de sujeción para mayor comodidad y agarre.
- La camilla debe incluir, inmovilizador cervical de espuma y Arnés tipo araña para sujeción paciente con secciones reflectivas.

SILLA DE RUEDAS			
CIRCUITO	**MUNICIPIOS**	**DIRECCIÓN**	**CANTIDADES REQUERIDAS**
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	1
	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	1
	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1
	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
		TOTAL	**4**

NOTAS:

a. SILLA DE RUEDAS

- Marco en aluminio.
- Apoya brazos ajustables en altura y abatibles.
- Reposa pies plegables.
- Frenos de mano.
- Ruedas 20".
- Rin radio.
- Llanta trasera neumática rin radio, de 24" con sistema de desmonte fácil.
- Llanta delantera: 6".
- Espaldar abatible.
- Altura De La Silla De Ruedas: 90 Cm
- Ancho Silla De Ruedas: 61 Cm
- Ancho Del Asiento: 44 Cm
- Capacidad De Peso: 100 Kg
- Tapicería: Nylon.

KIT DE CONTROL ANTIDERRAMES UNIVERSAL (55 GLS)			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1
		TOTAL	**2**

NOTAS:

EL KIT DE CONTROL ANTIDERRAME UNIVERSAL 55 GLS, DEBERÁ CONTENER.

a. ABSORBENTES:

- 4 almohadillas de 25x25cm.
- 6 barreras absorbentes 3 x 1,20mt largo.
- 2 barrera absorbente 5 x 3mt largo.
- 5kg material absorbente biodegradable.
- 60 paños absorbentes de 40x50cm.

b. EPP:

- 1 respirador doble cartucho para vapores orgánicos.
- 2 par de guantes de nitrilo.
- 1 monogafas.
- 1 chaleco reflectivo.

c. ELEMENTOS INDUSTRIALES PARA ALMACENAMIENTO Y TAPONAMIENTO:

- 15 bolsas rojas tipo industrial
- 1 martillo de madera con punta de goma
- 1 masilla epoxica de 100gr
- 1 paquete x 4 calajanes de madera
- 1 cinta de seguridad x 50mt
- 1 pala antichispa
- 1,13mt color Negra
- 1 lt de desengrasante biodegradable
- 1 linterna recargable
- 1 instructivo para derrames
- 1 caneca para portar kit.

KIT DE CONTROL ANTIDERRAMES UNIVERSAL (10 GLS)			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA	CALLE 5 # 3-27 BARRIO VILLA AMAZONICA	1
		TOTAL	**2**

NOTAS:

EL KIT DE CONTROL ANTIDERRAME UNIVERSAL 10 GLS, DEBERÁ CONTENER.

- 1 und Almohadilla absorbente de 25x25cm.
- 2 und Barreras absorbentes de 3"x1.20m.
- 2 kg de Material absorbente Biodegradable Clean Sorb.
- 5 und Paños absorbentes de 40x50cm.
- 1 und Tapabocas clásico.
- 1 Par de guantes de Nitrilo.
- 1 und Monogafas.
- 3 und Bolsas rojas tipo industrial.
- 1 und Recogedor plástico.
- 1 und Masilla Epóxica 100gr.
- 1 und Cinta de seguridad.
- 1 Lt de Desengradante Biodegradable Simple Green.
- 1 Instructivo para control de derrames.

GANCHO FIJACIÓN BOTIQUIN			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	7
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	2
FLORENCIA	ARCHIVO CENTRAL FLORENCIA	CALLE 18 # 7-21 KM 03 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	1
FLORENCIA	CENTRO EMPRESARIAL PRADO PLAZA (JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO)	CARRERA 11 CALLE 11 LOCAL 4	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	2
PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA	CALLE 5 # 3-27 BARRIO VILLA AMAZONICA	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	CALLE 3 #2-52/56/60 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO	CALLE 9° # 3-50 ESQUINA BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO	CALLE 3 #4-18 BARRIO SIMON BOLIVAR	1

PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL	CALLE 5° #5-45 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORELIA	CALLE 3 # 3-75 BARRIO ALAMEDA	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA	CALLE 5 # 4-03 BARRIO LAS BRISAS	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MILAN	CARRERA 5 # 4-04 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA	CALLE 3 # 4-24 BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 3° # 4-31 BARRIO HERNANDEZ	1
PUERTO RICO	JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 2 BIS # 2-20 BARRIO HERNANDEZ	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLANO	CARRERA 4° # 6-74	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA	CARRERA 4 # 2-20 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAISO	CALLE 10 # 4-14 BARRIO CENTRO	1
		TOTAL	**29**

SENSOR DETECTOR DE HUMO			
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	7
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	7
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	6
		TOTAL	**20**

NOTAS:

a. **SENSOR DETECTOR DE HUMO.**

- Alcance: 50 cm.
- Alimentación: Batería
- Color: Blanco
- Material: 30% Matel, 20% Abs, 10% Pcba, 20% Batería, 20% Silicona
- Nivel de ruido: 80 dB
- Profundidad: 5 cm
- La cotización deberá incluir el costo de instalación.

Normatividad:
NTC 1483

CINTA ADHESIVA PRISMÁTICA REFLECTANTE DE ADVERTENCIA CEBRADA AMARILLA Y NEGRA 10 MM			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	2
		TOTAL	**2**

NOTAS:

A. CINTA REFLECTANTE PRISMÁTICA

- Con estructura alveolar en nido de abeja para alta reflectancia) con flechas negro-amarillas.
- Estructura que refleja la luz en tres dimensiones para tener una alta reflectancia desde cualquier ángulo.
- Superficie lisa perfectamente lavable.
- Material de PET plastificado, larga vida.
- Retrorreflectante.

Normatividad:
Resolución 1572 del 3 de mayo de 2019 - Por la cual se reglamenta la instalación y uso de cintas retrorreflectivas y se dictan otras disposiciones.

CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	1
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1

BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
		TOTAL	**4**

NOTAS:

A. CINTA DE SEÑALIZACIÓN

- Cinta plástica de Polietileno.
- Rollo x 500 mt.
- Ancho: 13 cm
- Espesor 0.1 mm ±5%
- Resistente a exposición de rayos UV y otras
- Estampado con leyenda en color negro, fondo amarillo para asegurar el mensaje en la periferia del trabajo.

Normatividad:
NTC 1461

KIT ALARMA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN CON SIRENA 110VAC Y LICUADORA 11OVAC (INCLUYE INSTALACIÓN)			
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1
PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA	CALLE 5 # 3-27 BARRIO VILLA AMAZONICA	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	CALLE 3 #2-52/56/60 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO	CALLE 9° # 3-50 ESQUINA BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO	CALLE 3 #4-18 BARRIO SIMON BOLIVAR	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL	CALLE 5° #5-45 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORELIA	CALLE 3 # 3-75 BARRIO ALAMEDA	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA	CALLE 5 # 4-03 BARRIO LAS BRISAS	1

FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MILAN	CARRERA 5 # 4-04 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA	CALLE 3 # 4-24 BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 3° # 4-31 BARRIO HERNANDEZ	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLANO	CARRERA 4° # 6-74	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA	CARRERA 4 # 2-20 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAISO	CALLE 10 # 4-14 BARRIO CENTRO	1
		TOTAL	**17**

NOTAS:

A. KIT DE ALARMA PARA EVACUACIÓN.

- (1) Panel de Alarma Nacional que incluya transformador y receptor inalámbrico Incluido. + 2 Pulsadores Inalámbricos
- (1) Una Batería de 12V 4amp Libre de mantenimiento.
- (1) Un botón fijo de Llave N/O/C.
- (1) Sirena de 110VAC (Negra) Exterior/Interior.
- (1) Licuadora 110VAC (Rojo).
- El valor cotizado deberá incluir la instalación de la alarma en los juzgados mencionados en el cuadro anterior.

Normatividad aplicable:

- CODIGO NSR-10
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo FPLP (Plenum).
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo FPLR (Riser).
- Estándar requerido por la norma NTC-2050 para cableado Tipo Tipo FPL (Uso General).

SEÑALIZACIÓN TUBULAR BASE NEGRA RECTANGULAR (BALIZAS)			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	76
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	10
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	7

PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	5
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	7
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA	CALLE 5 # 3-27 BARRIO VILLA AMAZONICA	5
		TOTAL	**110**

NOTAS:

- Modelo: STBP-E
- Tipo: Señalizadores
- Ancho: 60 cm
- Largo: 140 cm
- Material: Polietileno

Normatividad:
Resolución 1885 del 17 de junio de 2015 ministerio de transporte

SEÑALIZACION DE PISO HÚMEDO			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	2
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	1
		TOTAL	**5**

NOTAS:

A. SEÑALIZACIÓN DE PISO HÚMEDO.

- Profundidad: 29.7 cm
- Ancho: 42 cm
- Altura: 60 cm
- Material: Polipropileno reciclado (PP)
- Resistencia química: álcalis, ácidos débiles, ácidos fuertes, alcoholes, disolventes, clorados y se afecta Garantía 6 meses levemente con sustancias como los hidrocarburos.

SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVAUACION			
FLORENCIA	ARCHIVO CENTRAL FLORENCIA	CALLE 18 # 7-21 KM 03 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	28
PUERTO RICO	JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 2 BIS # 2-20 BARRIO HERNANDEZ	3
PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	7
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA	CALLE 3 # 4-24 BARRIO CENTRO	3
FLORENCIA	CENTRO EMPRESARIAL PRADO PLAZA (JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO)	CARRERA 11 CALLE 11 LOCAL 4	5
		TOTAL	**46**

NOTAS:

A. SEÑALIZACIÓN PARA RUTAS EVACUACIÓN.

- Fondo: Verde de seguridad
- Símbolos: Color blanco
- Forma: Cuadrada o rectangular
- Resistentes al fuego
- Fotoluminiscente

Normatividad:
NTC 1461

SEÑALIZACION SALIDAS DE EMERGENCIA			
FLORENCIA	ARCHIVO CENTRAL FLORENCIA	CALLE 18 # 7-21 KM 03 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	2
PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	2
PUERTO RICO	JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 2 BIS # 2-20 BARRIO HERNANDEZ	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	CALLE 3 #2-52/56/60 BARRIO CENTRO	1

BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA	CALLE 3 # 4-24 BARRIO CENTRO	1
FLORENCIA	CENTRO EMPRESARIAL PRADO PLAZA (JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO)	CARRERA 11 CALLE 11 LOCAL 4	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO	CALLE 9° # 3-50 ESQUINA BARRIO CENTRO	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MILAN	CARRERA 5 # 4-04 BARRIO CENTRO	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA	CALLE 5 # 4-03 BARRIO LAS BRISAS	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORELIA	CALLE 3 # 3-75 BARRIO ALAMEDA	1
		TOTAL	**12**

NOTAS:

A. SEÑALIZACIÓN PARA SALIDAS DE EMERGENCIA.

- Fabricado en poliestireno calibre 20
- Con cinta de montar doble cara para su colocación
- Fotoluminiscente
- Medida: 21 x 28 cm
- Espesor: 1mm
- Fondo: Verde de seguridad
- Símbolos: Color blanco

Normatividad:
NTC 1461

SEÑALIZACION BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS			
FLORENCIA	PALACIO DE JUSTICIA DE FLORENCIA GERARDO CORTES CASTAÑEDA	AVENIDA 16 # 6-47 BARRIO 7 DE AGOSTO	7
FLORENCIA	ESPACIOS URBANOS ZOMAC	CARRERA 11 # 11-20	2
FLORENCIA	ARCHIVO CENTRAL FLORENCIA	CALLE 18 # 7-21 KM 03 PARQUE INDUSTRIAL SANTA MARIA	1
FLORENCIA	CENTRO EMPRESARIAL PRADO PLAZA (JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO)	CARRERA 11 CALLE 11 LOCAL 4	1
PUERTO RICO	PALACIO DE JUSTICIA DE PUERTO RICO	CALLE 4 # 5-16 CON CARRERA 5 # 4-07	2

PUERTO RICO	JUZGADOS 02 Y 03 PROMISCUOS DEL CIRCUITO DE PUERTO RICO	CARRER 7 # 6-22/24	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	PALACIO DE JUSTICIA DE BELÉN DE LOS ANDAQUIES	CARRERA 4 #5-57 BARRIO CINCUENTENARIO	2
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA	CALLE 5 # 3-27 BARRIO VILLA AMAZONICA	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA	CALLE 3 #2-52/56/60 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CURILLO	CALLE 9° # 3-50 ESQUINA BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL DONCELLO	CALLE 3 #4-18 BARRIO SIMON BOLIVAR	1
PUERTO RICO	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL PAUJIL	CALLE 5° #5-45 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MORELIA	CALLE 3 # 3-75 BARRIO ALAMEDA	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MONTAÑITA	CALLE 5 # 4-03 BARRIO LAS BRISAS	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE MILAN	CARRERA 5 # 4-04 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN JOSE DEL FRAGUA	CALLE 3 # 4-24 BARRIO CENTRO	1
PUERTO RICO	JUZGADO 01 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 3° # 4-31 BARRIO HERNANDEZ	1
PUERTO RICO	JUZGADO 02 PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DEL CAGUAN	CALLE 2 BIS # 2-20 BARRIO HERNANDEZ	1
FLORENCIA	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLANO	CARRERA 4° # 6-74	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA	CARRERA 4 # 2-20 BARRIO CENTRO	1
BELEN DE LOS ANDAQUIES	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VALPARAISO	CALLE 10 # 4-14 BARRIO CENTRO	1
		TOTAL	**30**

NOTAS:

A. SEÑALIZACIÓN PARA BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS.

- Fabricado en poliestireno calibre 20.

- Medidas: 15 cm de alto, 30 Cm de ancho.
- Fondo: Verde de seguridad.
- Símbolos: Color blanco.
- Clase de señalización: Salvamento.

Normatividad:
NTC 1461

B. Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, son los siguientes:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
42171600	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos de urgencia
42172101	Desfibriladores externos automatizados AED o paletas duras
43191500	Dispositivos de comunicación personal
42301502	Kits para derrames
42192210	Sillas de ruedas
46171606	Sirenas
52161533	Megáfonos
47131905	Kits para derrames

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

NOTA: De acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

C. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($118.460.700)** incluido el I.V.A., a todo costo, apropiación que incluye impuestos, tasas, retenciones legalmente establecidas en la Ley, costos directos e

indirectos, valor para la legalización y ejecución del contrato, contribuciones y demás gravámenes previstos en las normas tributarias de carácter nacional departamental y/o municipal vigente durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

La propuesta económica debe incluir como parte del costo por ítem, todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución que se prevé e indica (Impuestos, transporte, cargue, descargue, entrega).

NOTA 1: Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

NOTA 2: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, transportes y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

NOTA 3: Los proponentes deben tener en cuenta que en **la propuesta económica No pueden exceder el valor promedio de cada ítem y/o precio unitario techo, establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado, Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de la misma**.

REAJUSTE. La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por conceptos de inflación, variación del dólar y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

IMPUESTOS CONTRIBUCIONES Y DEMAS TRIBUTOS DEL FUTURO CONTRATO

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, seguros y similares que se deriven del contrato, que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago, por lo tanto, la omisión en el cumplimiento de la obligación, será de su absoluta responsabilidad. Por la razón anterior, se debe tener en cuenta, al momento de formular la propuesta, las deducciones que la Dirección Ejecutiva Seccional de administración judicial de Neiva - Huila está obligada a efectuar a quien corresponda. según la responsabilidad tributaria del contratista, por concepto de impuestos, retenciones y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago, dentro de las cuales están:

- Retención en la fuente.
- Retención de ICA.
- Retención en el IVA. base gravable: IVA

D. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

La Dirección Seccional con el propósito, primero de confirmar la existencia de múltiples interesados, y segundo, poder establecer una base presupuestal para fijar las condiciones de la oferta pública para la selección del contratista procedió a realizar las siguientes solicitudes de cotización:

Mediante correo electrónico se solicitó cotización a las empresas: SEGUSER JM, FORMULA 1 DE LA SEGURIDAD, COMERCIALIZADORA FAYAD RAMIREZ y NEIVANA DE EXTINTORES.

De lo anterior, nos allegaron las cotizaciones de las empresas, SEGUSER JM, COMERCIALIZADORA FAYAD RAMIREZ, y FÓRMULA 1 DE LA SEGURIDAD.

Los precios de los servicios están dados por las especificaciones o características de los mismos, encontrándose acordes a los precios reales del mercado, obtenidos del promedio elaborado en el estudio del mercado con las cotizaciones recibidas.

CONSOLIDACION DE COTIZACIONES					VALOR PROMEDIO UNITARIO	
Distrito	Ítem	Descripción	Cant.	Unid		
NEIVA	1	CAMILLA EMERGENCIA FÉRULA ESPINAL LARGA + ARNÉS + INMOVILIZADOR CERVICAL DE ESPUMA	1	Unid	$	295.000
	2	KIT ANTIDERRAME DE HIDROCARBUROS 55 GALONES	1	Kit	$	1.000.000
	3	MEGÁFONO RECARGABLE SIRENA GRABADOR VOZ 15W ALTAVOZ BOCINA	1	Unidad	$	215.627
	4	RADIO TELÉFONO DE COMUNICACIÓN (WALKIE TALKIE) BAOFENG – BATERÍA 1500 MA	1	Unid	$	121.667
	5	KIT DE ALARMAS PARA EVACUACIÓN - EDIFICACIONES	1	Kit	$	711.667
	6	SILLA DE RUEDAS EN ALUMINIO CON LLANTAS REMOVIBLES - TME959L	1	Unid	$	2.111.667
	7	MANIQUÍ SIMULADOR DE RCP ADULTO Y BEBÉ	1	Kit	$	3.228.333
	8	DESFIBRILADOR DEA AUTOMÁTICO MINDRAY C1 (Inluido caja con alarma)	1	Unid	$	11.323.333
	9	RODILLERAS Y CODERAS	1	Kit	$	240.000
	10	CASCO DE SEGURIDAD	1	Unid	$	60.000
	11	GUANTES DE NITRILO	1	Par	$	17.667
	12	GORRA CON LOGO	1	Unid	$	25.000
	13	GAFAS DE SEGURIDAD	1	Unid	$	12.833
	14	PANTALON TÁCTICO	1	Unid	$	201.667
	15	CAMISA REFORZADA TELA ANTITRANSPIRANTE	1	Unid	$	65.000
	16	BOTAS CAFÉ ASTIPLEX SPORT 180012	1	Par	$	385.000
	17	CHALECOS AZULES EN DRILL BRIGADISTA	1	Unid	$	94.333
				SUBTOTAL	$	20.108.794
				IVA 19%	$	3.820.671
				TOTAL	$	23.929.465

CONSOLIDACION DE COTIZACIONES					VALOR PROMEDIO UNITARIO	
Distrito	Ítem	Descripción	Cant.	Unid		
FLORENCIA	1	CAMILLA EMERGENCIA FÉRULA ESPINAL LARGA + ARNÉS + INMOVILIZADOR CERVICAL DE ESPUMA	1	Unid	$	295.000
	2	KIT ANTIDERRAME DE HIDROCARBUROS 55 GALONES	1	Kit	$	1.000.000
	3	KIT ANTIDERRAME DE HIDROCARBUROS 10 GALONES	1	Kit	$	340.000
	4	KIT DE ALARMAS PARA EVACUACIÓN - EDIFICACIONES	1	Kit	$	711.667
	5	SILLA DE RUEDAS EN ALUMINIO CON LLANTAS REMOVIBLES - TME959L	1	Unid	$	2.111.667
	6	GANCHO FIJACIÓN BOTIQUÍN	1	Unid	$	9.667
	7	SENSOR DETECTOR DE HUMO	1	Unid	$	61.167
	8	CINTA ADHESIVA PRISMÁTICA REFLECTANTE DE ADVERTENCIA CEBRADA AMARILLA Y NEGRA 10 MM	1	Unid	$	70.067
	9	CINTA SEÑALIZACIÓN PELIGRO X500 MTS	1	Unid	$	35.000
	10	SEÑALIZACION TUBULAR BASE NEGRA RECTANGULAR - COLOMBINAS DE POSICIONAMIENTO (SEÑALIZACIÓN)	1	Unid	$	66.667
	11	SEÑALIZACION DE PISO HÚMEDO	1	Unid	$	36.333
	12	SEÑALIZACION PARA RUTAS DE EVAUACION	1	Unid	$	25.667
	13	SEÑALIZACION SALIDAS DE EMERGENCIA	1	Unid	$	25.667
	14	SEÑALIZACION BOTIQUIN PRIMEROS AUXILIOS	1	Unid	$	25.667
				SUBTOTAL	$	4.814.233
				IVA 19%	$	914.704
				TOTAL	$	5.728.938

TOTAL DISTRITO NEIVA Y FLORENCIA	$ 29.658.403

El estudio de mercado está proyectado con valores promedios unitarios en cada ítem, las cantidades serán indicadas por la entidad considerando el valor disponible en cada rubro presupuestal y unidad ejecutora, hasta agotar el presupuesto oficial asignado y en atención a la necesidad presentada.

E. FINANCIACIÓN:

El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación y se respalda con presupuesto de la vigencia 2024, así:

No. CDP	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	VIGENCIA FISCAL	RUBRO	UNIDAD EJECUTORA
13124	2024-12-19	$ 6.000.000,00	2024	A-02-02-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	27-01-08-012
		$ 25.874.999,00		A-02-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	27-01-08-012
		$ 7.200.000,00		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	27-01-08-012

		$ 16.076,00		A-02-01-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	27-01-08-012
		$ 4.800.000,00		A-02-02-01-004-007 EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	27-01-08-012
		$ 1.503.342,00		A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	27-01-08-012
		$ 26.726.334,00		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	27-01-08-012
		$ 14.222.000,00		A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	27-01-08-012
7424		$ 3.358.335,00		A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	27-01-02-012
		$ 17.000.000,00		A-02-02-01-004-006 MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	27-01-02-012
		$ 3.426.244,00		A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	27-01-02-012
		$ 7.333.370,00		A-02-02-02-008-009 OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES	27-01-02-012
2524		$ 1.000.000,00		A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	27-01-09-012

La presente contratación, se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Seccional de Neiva - Huila.

F. FORMA DE PAGO

La Nación – Consejo Superior de Judicatura - La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva – Huila, realizará el pago de la presente contratación conforme al PAC de la Entidad, previa presentación de los siguientes documentos:

- Factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. Se facturará teniendo en cuenta el presupuesto asignado en cada unidad ejecutora.
- Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio - diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución del contrato".

- Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, en todo caso, el contratista deberá cumplir con dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual, si el contratista es persona jurídica debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar). Si el contratista es persona natural debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.
- En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. Además, allegar el certificado expedido por el Revisor Fiscal o Representante Legal del contratista, según corresponde a de acuerdo con el art. 23 de la Ley 1150/2007 y el art. 50 de la Ley 789/2002, mediante la cual acredite estar al día en el pago de nómina y en las obligaciones al sistema integrado de seguridad social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales (ICBF, Cajas de compensación y Sena) cuando a ello haya lugar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

El contrato que se celebre en virtud de este proceso de contratación NO TENDRÁ ANTICIPO NI PAGO ANTICIPADO.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, y se realizará de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC). Bajo ninguna razón el Contratista deberá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la ejecución del contrato.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la Factura o factura electrónica se realizarán de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El acta de informe o entrega final, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

G. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, para efectos de su liquidación.

H. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los elementos objeto del presente proceso, deben ser entregados por el contratista en la bodega asignada al Área de Almacén en la ciudad de Neiva- Huila, en la carrera 4 No.6-99 mezanine primer piso, Oficina 107 del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva – Huila e instalados en el palacio de Justicia de Neiva y demás lugares descritos en las especificaciones técnicas (en el distrito judicial de Neiva).

Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la Ciudad de Neiva Huila.

IV. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la Capacidad financiera, Capacidad de organización, Capacidad Residual y demás establecidos en los Estudios Previos, conforme al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, normas complementarias y concordantes:

4.1. REQUISITOS JURÍDICOS	Habilitante
4.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	Habilitante
4.3. REQUISITOS TÉCNICOS	Habilitante

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, tendrá en cuenta los lineamientos de selección establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la modalidad de selección aplicable es la contratación de Mínima Cuantía.

Se precisa que la entidad estatal revisará de forma simultánea todas las ofertas económicas y requerirá a los proponentes para que subsanen los requisitos que no cumplan, sin embargo, se advierte que, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, se otorgarán los 100 puntos a la oferta de menor valor que cumpla con la totalidad de requisitos del presente proceso de selección.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 7.4.3. de la Resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las ofertas que se envíen por medio de un usuario diferente al representante legal y sin la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones se entenderán como incompletas y viciadas de capacidad jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes, así como realizar de oficio las consultas sobre la información de los oferentes, que puedan ser verificable mediante páginas web o demás medios tecnológicos dispuestos para ello. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de que se verifique que la información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

i. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente presentará los siguientes documentos y formatos anexos de carácter jurídicos, diligenciados:

a) Carta de Presentación de la Oferta donde manifieste que la conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en el pliego de condiciones electrónico. (ANEXO 1).

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.
Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. Para la presentación de la carta que se deberá diligenciar, se expone como guía el formato del **ANEXO No. 1** "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA" adjunto al pliego de condiciones.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.

Del mismo modo, se indicará bajo la gravedad de juramento, que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

b) Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal – Si aplica. Anexo No. 2.

c) Acta del órgano competente autorizando al representante legal para constituir el consorcio o unión temporal, si fuere necesario.

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

d) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tenga alguna limitación para contraer obligaciones.

e) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

f) Certificado Matricula Mercantil.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio vigente no superior a 30 días de expedición, donde conste la actividad comercial la cual debe estar relacionada o debe permitir el desarrollo del objeto del presente proceso de selección.

g) Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días de expedición donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado o debe permitir el desarrollo del objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexar igualmente el certificado de matrícula mercantil.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

h) Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral

Acreditar con la certificación respectiva estar al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA,

cuando a ello hubiere lugar (artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002).

Si es persona Jurídica debe Acreditar mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la empresa, según sea el caso, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona natural debe adjuntar copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales.

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral

i) Acreditación programa SG-SST

El proponente tanto persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**

menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Moderadamente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Si el proponente persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

j) Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

k) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

l) Certificado REDAM

De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal), el proponente deberá presentar CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS- REDAM- emitido por el MINTIC- Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia.

m) Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.(SECOPII) o al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

n) Formato de información beneficiario de cuenta Anexo No.3.

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

4.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ Neiva, verificará la experiencia mínima del proponente, quien deberá Aportar máximo tres (3) certificaciones y/o copias de contratos acompañados del acta de liquidación, de contratos ejecutados y terminados o liquidados, con objeto igual o similar al aquí señalado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación y/o copia del contrato acompañado del acta de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o empresas jurídicas del sector privado. Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato.

Los documentos presentados para acreditar la experiencia exigida deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

4.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA.

EXPERIENCIA ESPECIFICA SEGÚN CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3º DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimento a lo establecido en el 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3° Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité de evaluación de la DESAJ Neiva, verificará la experiencia mínima del proponente, para lo cual debe Aportar máximo cuatro (4) certificaciones y/o copias de contratos acompañados del acta de liquidación, de contratos ejecutados y terminados o liquidados, con objeto igual o similar al aquí señalado, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial asignado al presente proceso.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación y/o copia del contrato acompañado del acta de liquidación de contratos celebrados con entidades públicas o empresas jurídicas del sector privado. Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato. Las certificaciones de experiencia exigidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

Los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes del proponente plural acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente deberá allegar con su oferta los documentos relacionados a continuación.

A. Diligenciamiento del **ANEXO No. 5** cumplimiento especificaciones técnicas – Ficha Técnica.

B. Aportar carta suscrita por el representante legal en el cual se compromete a:

- Que los materiales utilizados para el empaque y embalaje de los elementos, sean reciclables y de baja carga contaminante. Pueden ser fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.

- Hacer entrega de los elementos sin sobre empaque, siempre que no afecte la calidad del bien a adquirir.

C. Ficha técnica de los desfibriladores ofrecidos. Con el fin de verificar las características técnicas de los equipos ofrecidos, el proponente debe allegar con su oferta las fichas técnicas de los mismos.

D. El proponente debe comprometerse mediante una certificación juramentada suscrita por el representante legal, a la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, dentro de la ejecución del servicio a contratar

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en el pliego electrónico, estudios previos y el presente documento complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos técnicos, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con CUMPLE O NO CUMPLE.

V. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

A. Factor Económico

El factor de evaluación para el presente proceso es:

CRITERIO	PUNTAJE
Propuesta Económica – Menor Valor	100

Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 6** en su totalidad, ítems unitarios, y deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta es a todo costo e incluye todos los impuestos a que haya lugar; los precios ofrecidos deberán estar ajustados al precio de mercado; No se aceptarán propuestas con valores artificialmente bajos o con sobrecostos.

La entidad en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, realizará el trámite pertinente, cuando considere que la propuesta económica presentada por el oferente se encuentre dentro de las circunstancias estipuladas.

Se solicita a los proponentes adjuntar el anexo No. 6, únicamente en el formato Excel aportado por nuestra entidad, el cual debe estar diligenciado correctamente en su totalidad suministrando la información requerida. No podrá(n) presentar el formato con casillas en blanco, valores unitarios en cero (0) y/o modificar la descripción de los ítems y cantidades a ejecutar.

En caso de que se adjunte el anexo No. 6 en un formato diferente a Excel, y este sea necesario para la exactitud de la Entidad en la labor de calificación de la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, le(s)

solicitará al (los) oferente(s) el respectivo documento en el formato requerido. Se aclara, que si el Comité Estructurador y Evaluador advierte o evidencia que el (los) oferente(s) al allegar el anexo No. 6 en el "formato Excel" requerido, ha complementado, adicionado, modificado o mejorado de manera alguna su propuesta económica, esta no se tendrá en cuenta y se realizará la calificación de la oferta (anexo No. 6) sobre el archivo inicialmente presentado. En este caso, la Entidad si evidencia mala fe o intento de fraude de parte de los proponentes, de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Vencido el término de la presentación de las ofertas, el Comité Estructural y Evaluador de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional de Neiva, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones exigidas al proveedor en el presente documento. Si este no cumple, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente. Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015.

Con relación al IVA, la entidad determina que en concordancia con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente y de conformidad con el Artículo 18 del Capítulo primero de la Ley 1943 de 2018, si en la presente convocatoria se llegasen a presentar proponentes responsables y no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), la evaluación del precio se adelantará sobre el valor ofertado antes de IVA.

El valor de la propuesta económica se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

El estudio se hará conforme a los lineamientos, requisitos y reglas económicas y financieras determinadas en este documento y conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se verificará la exactitud de los cálculos aritméticos y, si existen errores entre los valores sumatorias (y estos pueden ser corregidos), se procederá a su corrección, de acuerdo con el presente documento.

Será calificada en el aspecto económico la propuesta que haya cumplido con los requisitos jurídicos, experiencia y técnicos. Se asignará un puntaje máximo de 100 puntos.

Los proponentes deben tener en cuenta que en la propuesta económica No pueden exceder el valor promedio de cada ítem y/o precio unitario techo, establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado, Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de la misma.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores y omisiones en que incurra al indicar el precio del valor de la propuesta, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Todos los impuestos que de conformidad con la legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deben ser tenidos en

cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

En atención a lo anterior, al formular la oferta el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

B. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presentare un empate entre los proponentes habilitados y evaluados, se aplicarán las siguientes reglas: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este requisito se acreditará conforme a lo previsto en el numeral 2 del Capítulo VI de este documento y el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, este el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. La oferente persona natural deberá acreditar alguna de las condiciones de la presente causal, según corresponda, de la siguiente manera: 1. La condición de mujer cabeza de familia se acredita con la declaración ante notario, por parte de la mujer, de acuerdo con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, expedida dentro de 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. 2. Respecto de la condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, se acreditará con uno de los siguientes documentos: (i) la medida de protección expedida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos o, a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas (artículos 16, 17 y 21 de la Ley 1257 de 2008) o por el Juez de Control de Garantías (Artículo 2 Decreto 4799 de 2011); B. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. C. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate".
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La circunstancia del diez por ciento (10%) de la nómina del proponente que está en condición de discapacidad deberá ser acreditada con la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona (artículo 24° de la Ley 361 de 1997), el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, además que estén vinculados a la empresa con un año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso o desde el momento de su constitución cuando esta sea inferior a un año y manifieste que mantendrá vinculado al personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de	Para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, se requiere lo siguiente: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, **entregará un certificado**, en el que se acredite las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
pensión establecido en la Ley.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. Este requisito se acredita: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, entregará una certificación en la que señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.	Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate". Se presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
	en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate. Las condiciones de este numeral se acreditan:
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	7.1.Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso numeral anterior; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones	Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
mutuales.	la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto (1082 de 2015), en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o	El proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;

Criterio de desempate (Ley 2069, art. 35)	Acreditación (Decreto 1860 de 2021)
asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	10.2. La MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015,que sean micro, pequeñas o medianas. Con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente se acredita tanto la calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC y su tamaño MIPYMES Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio, se optará por el sistema de balotas - Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie. En la segunda serie, la Entidad incorporará en la urna igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes. El Proponente que, en esta segunda serie, saque la urna con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

Nota 1: La información requerida para acreditar los factores de desempate debe ser presentada con la oferta y se debe diligenciar el ***Formato – Criterios de desempate***, so pena, de no tenerlos en cuenta.

Tenga en cuenta que se debe diligenciar y firmar el formato principal, esto es, el ***Formato– Criterios de desempate,*** marcando cada uno de los factores de desempate que se van a acreditar, así como cada uno de los formatos específicos que se encuentran para cada criterio que se va a acreditar.

Nota 2: La condición del criterio de desempate no podrá ser acreditada con posterioridad a la presentación de la oferta.

Nota 3: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 4: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal respecto de los factores de desempate relacionados con: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, el proponente deberá aportar por cada una de las personas el formato de la autorización del tratamiento de datos establecido por la Entidad denominado ***Formato – Autorización tratamiento de datos personales DESAJ***, so pena de considerarse no acreditado el respectivo criterio.

Nota 5: Para la aplicación del método aleatorio de selección del oferente, en cumplimiento del CRITERIO PARA DIRIMIR EMPATES No 11, la entidad deberá utilizará el siguiente método aleatorio a través de la aplicación app sorteos.

VI. REGLAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A. PUBLICIDAD DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, publicará el pliego de condiciones en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII).**

NOTA: En la misma dirección electrónica se publicarán todos los procedimientos y actos que se produzcan durante este proceso de selección, el análisis del sector, estudios previos y condiciones y requisitos de la convocatoria, la evaluación realizada del precio, el informe de evaluación y verificación y la comunicación de aceptación de la oferta de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

B. SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en lo pertinente del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, este proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Para limitar la convocatoria a estas, la solicitud deberá hacerse en el término señalado en el cronograma de la invitación, establecido para el efecto.

En caso de ser limitado el proceso a Mipyme, estas deberán presentar dicha calidad a través de los siguientes documentos:

- ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

La entidad informará mediante aviso si el proceso se limita a Mipymes. En caso de que los documentos aportados no cumplan con las condiciones acá establecidas, la Entidad se abstendrá de limitar este proceso a Mipymes.

C. APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACION

La fecha y hora de apertura del proceso será la que registre la plataforma de www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII),** una vez este creado el proceso.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que hayan sido publicados durante el proceso de selección a través de www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII),** que para el efecto utilice la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le realicen los proponentes.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

D. EN CUANTO AL PROPONENTE

En el presente proceso de contratación podrán participar en forma independiente, en Consorcio o en Unión Temporal, las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en cáusales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. Cuando la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL NEIVA.

ii. Los integrantes del Consorcio o miembros de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos y para la unión temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las uniones temporales las sanciones por incumplimiento, serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

iii. Se designará un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.

iv. La duración del Consorcio o Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato, hasta su liquidación y un (1) año más.

Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), se debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural, conforme a los lineamientos que para el efecto establece Colombia Compra Eficiente, en la "*Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II*" y *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II".*

E. OBSERVACIONES Y CORRESPONDENCIA

Los interesados en el presente proceso de contratación, deberán presentar sus OBSERVACIONES hasta la fecha y hora establecida en el cronograma por intermedio del el LINK dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), de acuerdo con el manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES o por el link mensajes, en éste el último caso, si se hace de forma extemporánea, se entenderán como mensajes escritos a los cuales se les dará tramite de derecho de petición.

Si los interesados formulan observaciones o comentarios, estos serán contestados por la Dirección de Administración Judicial Seccional Neiva, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de mínima cuantía, se radicará directamente en plataforma de www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)**, y en el caso de no poder realizarlo por dicho medio, se recibirán al correo electrónico **villart@cendoj.ramajudicial.gov.co**, para lo cual deberán adjuntar el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD que genera la plataforma de www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)**.

Si dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al cierre fuera afectado por una Falla General o Particular en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)**, el proponente solicitará a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial De Seccional Neiva mediante correo electrónico **villart@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el recibo de la observación, para lo cual deberá adjuntar el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD expedido por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario se entenderá como no recibida. Todo lo anterior de conformidad con el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

F. Adendas

Cualquier modificación del pliego de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se podrán expedir un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas.

Las adendas serán publicadas en el SECOP II a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 1860 de 2022 y formará parte del pliego de condiciones.

La Entidad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. (Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

El proponente debe tener en cuenta la recomendación que Colombia Compra Eficiente realiza a los proveedores en el numeral III - Presentar Oferta, literal d. Verificar adendas al pliego de condiciones, pagina 17 de la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II *"Colombia Compra Eficiente recomienda al Proveedor verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal realizó adendas".*

G. Lugar Y Fecha Limite De Presentación De La Oferta

En la fecha y hora indicada, se declarará cerrado el proceso y en consecuencia solo se podrán presentar ofertas hasta el día y hora señalado en el cronograma de la invitación, solo por intermedio de la plataforma de www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)**.

Si dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al cierre fuera afectado por una Falla General o Particular en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII),** el proponente solicitará a la Dirección Ejecutiva De Administración Judicial De Seccional Neiva mediante correo electrónico **villart@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el recibo de su oferta, para lo cual deberá adjuntar el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD expedido por Colombia Compra Eficiente, de lo contrario se entenderá como no recibida. Todo lo anterior de conformidad con el Protocolo de indisponibilidad del SECOP II.

Se entiende por no recibidas las ofertas que sean allegadas por fuera del término y condiciones establecido en el presente documento.

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE SECCIONAL NEIVA, en ningún caso será responsable de los mismos.

Nota: La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

H. Ofertas Parciales

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los ítems de las especificaciones técnicas del presente pliego.

I. Validez de las Ofertas

La propuesta se considerará válida hasta tres (3) meses después de su presentación, tiempo durante el cual el proponente mantendrá las condiciones ofrecidas y el personal propuesto.

J. Reserva durante el proceso de evaluación

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Neiva mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Neiva se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas [y la recomendación para la Adjudicación], no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que La Dirección Ejecutiva De Administración Judicial Seccional Neiva comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

K. Publicación De Los Informes De Evaluación Del Menor Precio Y Verificación De Los Requisitos Habilitantes.

En desarrollo de los principios de publicidad y contradicción y para garantizar los principios de transparencia y selección objetiva, el cumplimiento de los fines de la contratación, la efectividad de los derechos e intereses de los oferentes y con fundamento en lo preceptuado por el numeral 2º artículo 24 de la Ley 80 de 1993, se establece el siguiente procedimiento:

Los informes de evaluación del menor precio y de verificación de requisitos habilitantes, se pondrán a disposición de los interesados durante un día hábil de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, (VER CRONOGRAMA), con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. Documento que será publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII).**

L. Documentos Subsanables.

Conforme lo establecido en parágrafo 1° del artículo 5° Ley 1150 de 2007 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, serán subsanables los requisitos y documentos que no sean o hagan parte de los factores de escogencia. En todo caso, el Evaluador verificará la pertinencia de aceptar la subsanabilidad. Los proponentes deberán cargar la información única y exclusivamente en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII)** de acuerdo con el manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

En caso de que la entidad no establezca un plazo, el plazo para subsanar será hasta el vencimiento del termino establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. En consecuencia, la Entidad Estatal rechazará las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes dentro del plazo mencionado.

Queda a discreción de la Entidad, establecer si se otorga o no, un nuevo plazo para que el oferente que no subsane dentro del tiempo señalado, lo pueda realizar en un nuevo termino, el cual no podrá superar el establecido en el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

M. Respuestas A Las Observaciones Al Informe De Evaluación.

Presentadas las observaciones al informe, durante el plazo establecido en la presente invitación, la administración publicará las respectivas respuestas en el portal único de contratación estatal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII).**

N. Causales De Rechazo De Las Propuestas.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar. [Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].

2. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República, o disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, que los inhabilite para contratar.

3. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.

4. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, dentro del término establecido por la Entidad, de conformidad con al párrafo 1 artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una presunta falsedad, luego de que la Entidad realice las verificaciones con quien expidió el respectivo soporte.

6. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.

7. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

8. Cuando la oferta económica supere el valor promedio de cada ítem y/o precio unitario techo, establecidos en el Análisis del Sector – Estudio de Mercado.

9. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada.

10. Que el proponente adicione o suprima o cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el anexo que se debe presentar la Oferta Económica.

11. No ofrecer el valor de un precio unitario.

 En el caso que el valor del precio unitario sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.

12. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

13. Presentar más de una oferta económica.

14. Presentar la oferta extemporáneamente.

15. No presentar oferta económica.

16. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.

17. Cuando se presenten propuestas parciales.

18. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.

19. Ofrecer condiciones particulares del proceso de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras o trabajos provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad.

20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.

21. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.

22. Cuando una o más certificaciones presentadas por el proponente, o las allegadas de oficio por la entidad, independientemente de cuál hubiere sido el objeto del contrato, tengan como calificación de calidad del servicio "REGULAR" o "MALA", o se infiera que la ejecución del contrato fue insatisfactoria.

23. Lo anterior, siempre y cuando la Entidad hubiere tenido en cuenta la certificación con la calificación de calidad del servicio "REGULAR" o "MALA" en la evaluación para el cumplimiento de la experiencia.

24. Incurrir en el no pago de multas conforme a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, Numeral 4.

25. Las demás previstas en la ley.

O. Adjudicación De La Selección De Mínima Cuantía.

Finalizado el proceso anterior, la Entidad podrá adjudicar el contrato a la oferta de menor precio y cumplido con los requisitos habilitantes, para lo cual publicará en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)*** la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO.

En caso de que sólo se presente una oferta, podrá ser adjudicado el contrato siempre y cuando reúna con los requisitos habilitantes exigidos, y satisfaga los requerimientos de la presente invitación.

En caso de empate se aplicarán los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

La adjudicación se realizará conforme al cronograma del proceso mediante resolución motivada, que se notificará al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos por intermedio del portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co **(SECOPII).**

Corresponde adjudicar la contratación a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, de conformidad con lo establecido en la Ley 270 de 1996 y la Resolución Nos. 6905 del 27 de diciembre de 2019, expedida por el Director Ejecutivo de Administración Judicial.

Si el adjudicatario no suscribe o se abstuviese de suscribir el respectivo contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que tenga a su disposición el contrato electrónico, y no presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización por causa imputable a él, en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII), incurriría en las sanciones de Ley prevista en el Literal e, numeral 1 del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

En este evento, la DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL NEIVA, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los 5 días siguientes, a la segunda propuesta más conveniente para la Entidad.

La DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL SECCIONAL NEIVA, podrá prorrogar los plazos del proceso conforme con lo establecido en el inciso 2º del numeral 5º del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes.

P. Efectos De La Adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario, contra él no proceden recursos en vía gubernativa.

Q. Declaratoria De Desierta De La Invitación

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art 25 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; la declaratoria "desierta" del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará mediante acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

En caso de no lograrse la adjudicación, la entidad declarará desierto el proceso mediante acto administrativo, la cual será publicada en el portal único de contratación, www.colombiacompra.gov.co **(SECOP II)**.

R. Indemnidad

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista.

VII. ACUERDOS COMERCIALES

A. Tratado De Libre Comercio

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de la modalidad de mínima cuantía.

VIII. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.6.3 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riegos elaborado por Colombia Compra Eficiente proceso a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos.

IX. GARANTÍAS

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

GARANTIAS	PRE-CONTRACTUALES	CONTRACTUALES	POST-CONTRACTUALES	APLICA	PORCENTAJE (%)	PLAZO
Cumplimiento del contrato.		X		SI	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes		X		SI	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y seis (6) meses más.
El contratista junto con el cargue de las pólizas en el Secop II, deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.						

NOTA 1: El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

NOTA 2: Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

NOTA 3: Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. **El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

NOTA 4: La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

NOTA 5: Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit. del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

A. Multas

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

B. Cláusula Penal Pecuniaria

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude o que existan a favor del CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la

Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen a la Entidad.

X. SUPERVISIÓN

la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor. El supervisor debe ejercer un control, integral o técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 7025 de 2019 y en la Resolución 7049 de 2019 por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría, el supervisor deberá:

1. Suscribir junto con el contratista, el acta de inicio del contrato y demás actas que surjan durante la vigencia del contrato.
2. Revisar y aprobar la documentación que el contratista está obligado a entregar al momento de la suscripción del acta de inicio. Ver Obligaciones del contratista. (Si es el caso).
3. Informar al contratista seleccionado de las irregularidades que se presenten durante la ejecución.
4. Elaborar el plan de seguimiento de las obligaciones a cargo del contratista, y notificarlo a éste.
5. El Supervisor debe vigilar, controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los servicios establecidos contractualmente, en especial de la totalidad de especificaciones técnicas contenidas en el presente estudio previo.
6. Mantener permanente comunicación con el contratista y con la Oficina de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
7. Aprobar por escrito, de forma oportuna y motivada la prestación de los servicios; debe proceder a su rechazo cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
8. Solicitará el material de construcción, eléctrico y de ferretería, mediante un formato con numeración consecutiva, el cual va firmado por la persona que lo elabora y por el supervisor.
9. Tramitar las correspondientes facturas.
10. Informar a la Directora Ejecutiva Seccional de Neiva, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.

11. Exigir al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
12. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
13. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del contratista.
14. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato.
15. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas", una vez finalice la vigencia del contrato.
16. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
17. Informar al director (a) Ejecutivo Seccional de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
18. Aplicar la guía y demás instructivos establecidos por la entidad para la práctica y ejecución de la supervisión e interventoría de contratos.
19. Programar las reuniones de corte para establecer el avance de ejecución a efectos de determinar con criterios objetivos, los valores a cancelar; buscando siempre que los pagos, independiente de lo pactado, se correspondan con los avances programados y previstos por el contratista y el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
20. Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.
21. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
22. Dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas en el cumplimiento de la función de vigilancia y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere.
23. Informar oportunamente a la Oficina de Asistencia Legal, las situaciones o hechos que ameritan iniciar la actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales, para lo cual deberán aportar las pruebas, los requerimientos conminatorios con la respectiva copia al garante, la respuesta a las solicitudes encaminadas a obtener el cumplimiento, el impacto y gravedad de los hechos o la cuantificación de los posibles perjuicios y las recomendaciones ante dichas situaciones.
24. Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el contratista en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido por el recibo a satisfacción de los bienes y servicios con alcance administrativo, contable, financiero, técnico y jurídico.

25. Publicar en el expediente electrónico - SECOP II, todos los documentos que se generen desde el momento de la suscripción del acta de inicio hasta su liquidación.
26. Remitir oportunamente los documentos soportes a la Coordinación Financiera para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.
27. Si durante la ejecución del contrato se presentan situaciones que afecten alguno o algunos de los aspectos inicialmente pactados en el mismo, el supervisor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga, modificación o cesión, con un término mínimo de ocho (8) días hábiles a la fecha en que se pretende que se realice la modificación del contrato según el caso. Antes de hacer la solicitud, el supervisor debe tener en cuenta que la adición o modificación no puede cambiar sustancialmente el objeto inicial del contrato de forma tal que se termine convirtiendo en un nuevo contrato. Para efectos de solicitar una cesión de contrato, el supervisor deberá enviar junto con el memorando de solicitud de cesión, la carta presentada por el contratista, en la cual manifiesta su imposibilidad de seguir ejecutando el contrato, toda la documentación del cesionario, y deberá evidenciar que el mismo cumple con igual o superior perfil al solicitado en los documentos precontractuales.
28. Es importante que el supervisor haga la solicitud una vez tenga conocimiento de la situación que de origen a la adición, prórroga o modificación, según el caso, con el fin de que se puedan realizar, de acuerdo con lo establecido en el subproceso, todas las actividades conexas a la misma tales como: evaluar la solicitud, revisar los documentos soporte, convocar a la Junta de Contratación, cuando sea necesario, elaborar la minuta, realizar los trámites para su perfeccionamiento, tales como ampliación de la póliza, en los casos a que haya lugar, y el registro presupuesta.
29. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
2. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
4. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
5. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
6. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.

7. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
8. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del contratista.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Ejecutiva Seccional y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
13. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
14. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
15. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
16. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 780 de 2016, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
17. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
18. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
19. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

II. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOPII).
2. Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante la plataforma SECOP II.
3. Firmar, conjuntamente con el supervisor designado, el acta de inicio del contrato y demás actas que se requieran durante la ejecución del contrato. Las actas de suspensión, reinicio y liquidación final del contrato requieren aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.
4. Deberá contar con los permisos de comercialización de los desfibriladores, otorgados por el INVIMA.
5. Las condiciones especiales de embalaje, empaque y transporte de las cuales sean objeto los bienes a suministrar, dadas sus condiciones, naturaleza y recomendaciones de manipulación, y almacenamiento, serán asumidas en su totalidad por el CONTRATISTA/

PROVEEDOR. Todos los despachos (sin excepción) deben ser embalados correctamente (caja de empaque, bolsas de seguridad del transportador, cintas de seguridad, remisiones, etiquetas, etc.); mitigando el riesgo de generación de novedades en las entregas o cambio de elementos.

6. Al inicio del contrato el contratista deberá entregar ficha técnica de los elementos y equipos de protección personal en donde se indiquen las restricciones para la disposición final y posibilidad de reúso o reciclaje.

7. Dar cumplimiento al plan de seguimiento, el cual contendrá las obligaciones a cargo del contratista y será elaborado y notificado por el supervisor del contrato.

8. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar los elementos solicitados (Cantidades) conforme lo requiera la Entidad, de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta (Oferta Económica incluyendo las marcas ofertadas), debidamente instalado (s) y en funcionamiento para su uso.

9. Los elementos ofertados deberán ser nuevos, originales de excelente y de primera calidad.

10. Entregar al supervisor del contrato para su respectiva aprobación, cronograma que deberá contemplar las actividades de entrega e instalación de los desfibriladores.

11. La entrega de los elementos se debe realizar, en la bodega asignadas al Área de Almacén en la ciudad de Neiva- Huila, en la carrera 4 No.6-99 mezanine primer piso, Oficina 107 del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva – Huila, para el respectivo ingreso al inventario.

12. TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO: El contratista asumirá el transporte y demás costos indirectos para la entrega de los elementos.

13. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

14. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se les impartan, y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos, de conformidad con el numeral 2° del art. 5 de la ley 80 de 1993.

15. Someter a concepto previo del supervisor y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, cualquier modificación o cambio que considere necesario hacer a las especificaciones técnicas originales, antes de iniciar cualquier trabajo, si a ello hubiere lugar.

16. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

17. Cumplir estrictamente todas las obligaciones laborales, particularmente las establecidas por la ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables de carácter laboral, incluidas las que regulan lo correspondiente a personal vinculado a través de empresas de Servicios Temporales; asimismo, el contratista deberá observar y respetas las exigencias legales para la seguridad del personal a su cargo o servicio de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país, en especial las relacionadas con Salud ocupacional y seguridad en el trabajo.

18. Prestar sus servicios con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con las técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas.

19. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la Entidad.

20. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
21. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
22. Responder por los daños o fallas producto de impericia, imprudencia o negligencia que él o sus empleados o contratistas ocasionen, y en dicho caso, asumirá los costos de las correspondientes reparaciones o mantenimiento.
23. El contratista responderá por los errores u omisiones que se presenten en la prestación del servicio.
24. Atender oportunamente los reclamos o requerimientos que se presenten por el supervisor del contrato en relación al servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.
25. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a los que hubiere lugar con ocasión a la celebración del contrato que resulte del presente proceso.
26. El contratista deberá Guardar la confidencialidad obtenida por el personal que ejecute las actividades del contrato, sobre la información y los datos que suministren los servidores judiciales y los usuarios de las sedes judiciales, y deberá responder civil, penal y disciplinariamente.
27. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio, el suministro de elementos de bioseguridad y elementos de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.
28. Tramitar las Facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II de manera oportuna junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.
29. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.
30. VINCULACIÓN DE PERSONAL Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS TRABAJADORES. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal que utilice en la ejecución del contrato, lo cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al contratista el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, Salud, Pensión, ARL, y parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, a que haya lugar, quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados. El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Así mismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
31. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011.

- No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato.
- No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

32. POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG- SST): En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo 7, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), la entidad dispone que el CONTRATISTA seleccionado debe implementar un programa relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

33. El contratista dará estricto cumplimiento a lo estipulado en el código sustantivo del trabajo en su capítulo IV, vacaciones remuneradas en sus artículos 186, 187,188, 189 y 192.

34. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

35. El personal que el contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

El compromiso adquirido por la Seccional, a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente, hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual como compromiso corporativo con el cuidado y la protección del Medio Ambiente los contratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. Los empaques de los elementos, deben estar hechos preferiblemente en materiales reciclables y fabricados a partir de materiales recuperados o de bagazo de la caña de azúcar.

2. Los productos se deberán entregar sin sobre empaque o exceso de envoltorios.

3. Contar con un plan o programa de manejo ambiental, en el cual se debe considerar el manejo de los residuos de envases y empaques, de acuerdo a lo dispuesto en la resolución 1407 de 2018.

4. En el desarrollo de actividades en las instalaciones de la Rama Judicial, el contratista deberá realizar la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido por el acuerdo PSAA14-10160 de 2014 durante la ejecución del contrato.
5. El contratista deberá cumplir con las normas ambientales de orden Nacional, Departamental y Municipal, a cuenta de reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica, deberá contar con los permisos y licencias ambientales que tengan lugar, cualquier transgresión ambiental por omisión de permisos, autorizaciones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: El CONTRATISTA, deberá cumplir con todas las normas y leyes colombianas sobre el medio ambiente (a nivel nacional, regional y local) que se encuentren vigentes durante el término de este contrato, así como con los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" y 10161 de 2014 "Por el cual se actualiza el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad creado mediante Acuerdo PSAA07-3926 de 2007 y se establece el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente – SIGCMA -", expedido por la Sala Administrativa el Consejo Superior de la Judicatura y la responsabilidad social ambiental. Además, procurará en todo momento minimizar el impacto ambiental de cualquier actividad realizada en el desarrollo de este contrato, de conformidad con las normas aplicables.

(Identificar los requisitos exigibles en la Matriz requisitos ambientales adquisiciones y servicios, disponible en https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio- ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestión-ambiental)

OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

En ejercicio del objeto contractual el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Designar un supervisor y/o interventor que lo representará ante el CONTRATISTA, en todo lo relacionado con la ejecución del contrato, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

2. Solicitar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contrato.

3. Llevar a cabo el recibo de los servicios ejecutados, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas de los mismos, a través del supervisor designado.

4. Aprobar o rechazar los servicios ejecutados si fuere necesario, por intermedio del Supervisor designado y Director Seccional.

5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacer al garante.

6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones Pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

7. Adelantar revisiones periódicas de los servicios prestados, para verificar que los elementos entregados cumplan con las condiciones de entrega de calidad y buen estado.

8. Promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

9. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. Normas técnicas colombianas o internacionales.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer.

12. Corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

13. Velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista.

14. Respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas.

15. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.

16. Estudiar y emitir concepto jurídico, con destino al Director Ejecutivo, sobre las solicitudes de adición, otrosí y prórroga que solicite realice el interventor y/o supervisor.

17. Emitir concepto jurídico sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente el Director Ejecutivo, o el supervisor.

18. Pagar oportunamente al contratista la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique.

19. La Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.

20. Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

XI. CRONOGRAMA

Ver información registrada en la Plataforma del SECOPII, en el **Item *Cronograma*** en la parte correspondiente a INFORMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

DIANA ISABEL BOLÍVAR VOLOJ Ordenadora del Gasto	HERMES TOVAR CUELLAR Coordinador del Área Administrativa
SONIA MILENA LABBAO Área de Asistencia Legal	JESSICA ALEJANDRA VILLARREAL TAPURT Quien elaboró la Invitación Publica – Líder Administrativa